



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

### CONSIDERARON:

Que en la acordada 130/94, del 22 de diciembre de 1994, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal solicitó que esta Corte ejerciera la superintendencia directa sobre ese tribunal.

Que, por su parte, en la acordada 2/95 del 16 de febrero pasado, la Cámara Nacional de Casación Penal dejó sin efecto la delegación que había dispuesto por la acordada 5/94, y resolvió asumir la superintendencia sobre el fuero criminal y correccional federal.

Que ante las situaciones conflictivas que se han planteado, corresponde que esta Corte adopte una decisión definitiva.

Que el Tribunal considera procedente la ratificación de la inveterada doctrina establecida respecto del ejercicio de la superintendencia directa de las cámaras, en todo lo que se refiere a cuestiones relativas al personal bajo su dependencia, con fundamento en la más eficiente administración del servicio de justicia (Conf. Fallos: 244:423; 248:607; 253:299 y 405; 303:1774; 304:587; 307:606; 314:122 y 1047, entre otros).

Por lo expuesto,

### ACORDARON:

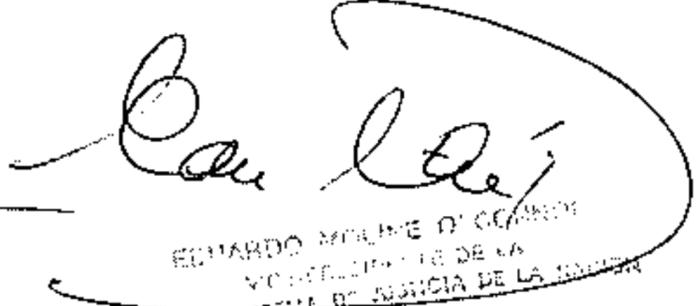
1°) Sustituir el inciso a) del art. 118 del R.J.N. (texto según ac. 36/94), por el siguiente:

"a) Por la Cámara Nacional de Casación Penal sobre su propio personal y el de los tribunales orales en lo criminal federal de la Capital Federal, en lo criminal, en lo penal económico, de menores y los juzgados nacionales de ejecución penal".

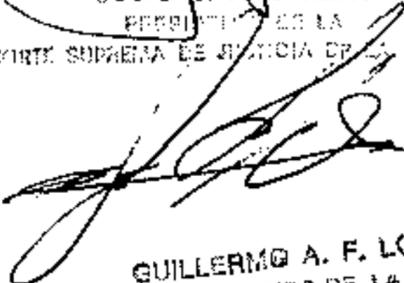
2°) Modificar, en consecuencia, el inciso b) del citado artículo, suprimiendo el vocablo "res-tante".

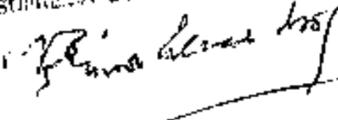
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

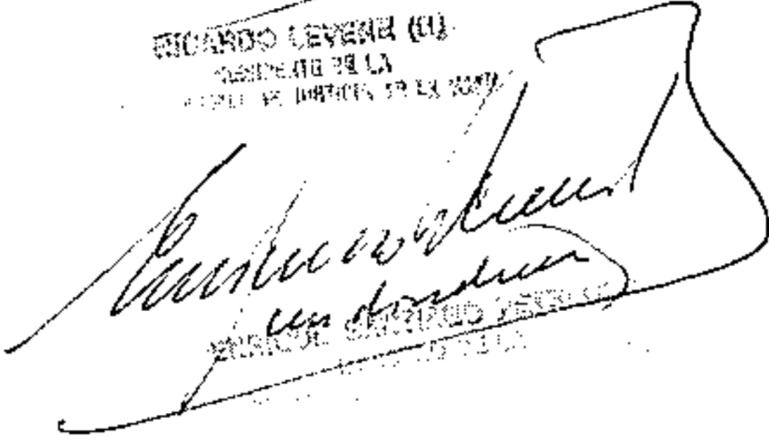
  
GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

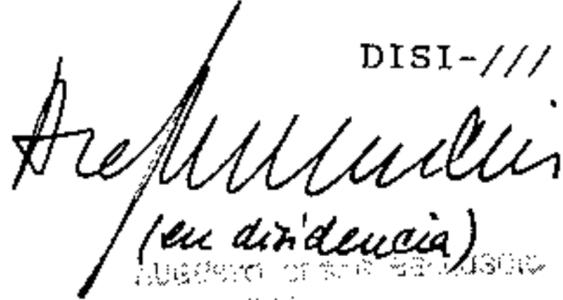
  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

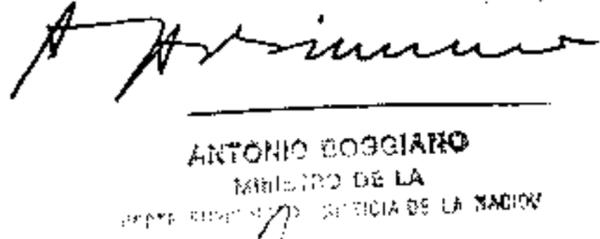
  
JULIO S. PAZANO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

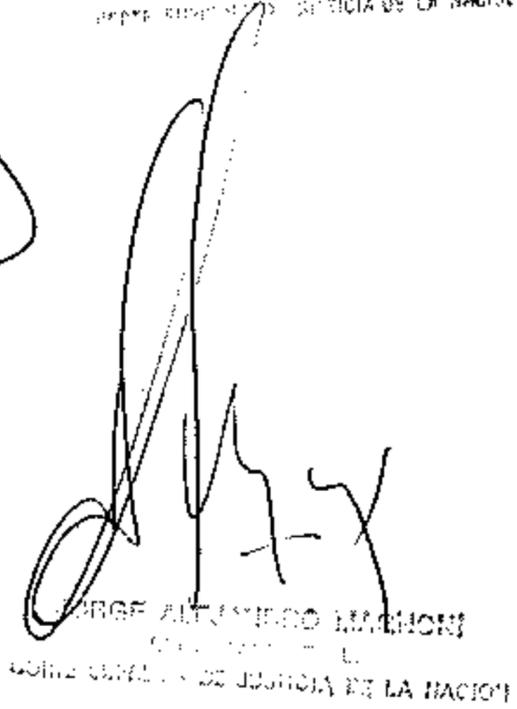
  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
RICARDO LEVENE (U)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
RICARDO LEVENE (U)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

DISI-111  
  
(en ausencia)  
ANTONIO BOGGIARO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ANTONIO BOGGIARO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
JORGE ALEJANDRO MARCHONI  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///SIDENCIA DE LOS DOCTORES AUGUSTO C. BELLUSCIO Y ENRIQUE S. PETRACCHI

Que no resulta conveniente la modificación del inciso a) del art. 118 del Reglamento para la Justicia Nacional (texto según acordada 36/94), toda vez que corresponde mantener el ejercicio de la superintendencia directa sobre el personal de las cámaras nacionales de apelaciones en lo criminal y correccional federal, criminal y correccional y penal económico como así también sobre el personal de los juzgados de primera instancia de los que tales cámaras son tribunales de alzada, por parte de la Cámara Nacional de Casación Penal.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
JUEFE DE LA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JORGE LARRAÍN  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION